Secretaria: Cali, 29 de septiembre de 2023. Informo señora Juez que oportunamente fue acreditado el pago del excedente del valor de la adjudicación en cuantía de $180.351.676 y el 5% del impuesto de remate por valor de $14.400.000 m/cte. El 21 de septiembre de 2023 fue notificada sentencia proferida en la Acción de tutela propuesta por Juan de Dios Sandoval Enríquez en contra de este despacho donde niega el amparo invocado.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 489
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. **760013103010-2021-00199-00**

Cumplidos los deberes previstos en el inciso 1 del Artículo 453 del C.G.P y conforme lo ordena el artículo 455 de la Ley 1564 de 2012 se procede a impartir aprobación a la diligencia de remate.

RESUELVE

Primero: APROBAR la diligencia remate realizada el 8 de septiembre de 2023 donde se **ADJUDICA** al señor **EDINSON CARLOS SANCHEZ FLOREZ**, C.C. 16.451.033, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($288.000.000,00 m/cte.)** el siguiente bien inmueble: Predio urbano ubicado en la carrera 8 No. 22 A 23 de la nomenclatura de Santiago de Cali con un área de 119 metros cuadrados alinderado por el Oriente con lote de terreno que es o fue de Pablo Arce, Norte con lote de terreno hoy construido que es o fue de Víctor Mafla; Sur con la carrera 8 de la actual nomenclatura y Occidente con el lote de terreno que es o fue de Francisco Restrepo hoy construido, con código catastral 76001010003120067001400000014, adquirido por escritura pública 818 del 13-02-1992 de la Notaria 2 de Cali por venta realizada por Oscar Wilson García Jaramillo a

los señores ÁNGEL MARÍA SANDOVAL ENRÍQUEZ y JUAN DE DIOS SANDOVAL ENRÍQUEZ, inscrito en el folio de matricula inmobiliaria No. **370-78373** de la Oficina de Registro de Cali.

Segundo: ORDENAR la cancelación de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.**370-78373** dejando sin efecto alguno el contenido del oficio No.

Tercero: ORDENAR la cancelación del secuestro practicado el 6 de marzo de 2023 y al secuestre Santiago Orjuela Salazar la entrega del bien al adjudicatario, quien deberá rendir cuentas de su gestión en un término de diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este proveído.

Cuarto: **REMITIR** copia de esta providencia al **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, para la cancelación de la medida inscrita en el certificado de tradición ordenada en el proceso adelantado por **ANGEL MARIA SANDOVAL ENRIQUEZ** en contra de **JUAN DE DIOS SANDOVAL ENRIQUEZ,** radicado bajo el No. **2021-000155-00**

Quinto: ORDENAR la expedición de copia auténtica del acta de remate y esta providencia para la correspondiente inscripción y protocolización en una Notaria del Circulo de Cali, una vez inscrita allegarse copia para que obre en el expediente.

Sexto: **ACREDITADO** el registro del acta de remate y la entrega del inmueble al adjudicatario se procederá a dictar sentencia de distribución del producto de la venta entre los copropietarios en proporción a sus derechos, así como la remisión del porcentaje correspondiente al JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI o a cargo de quien se encuentre el proceso.

Séptimo: **POR** secretaría librar las comunicaciones a que hubiere lugar en cumplimiento de esta providencia.

NOTIFICAR esta decisión en Estados Electrónicos.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad

Monica Mendez Sabogal

Firmado Por:

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5b589e3a6b781857c9474f8efc4799bb1fc1a0a78a21d74a44dd1331ea8b94c**

Documento generado en 29/09/2023 05:27:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica